

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de septiembre del año dos mil veinte (2020).

AUTO INTER No. 1118
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN DARIO RUBIO MARTINEZ C.C 98.400.672
DEMANDADO: JAIME ORLANDO RODRIGUEZ C.C. 98.392.790
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00402-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto mediante **auto No 1089 del 01 de septiembre de 2020** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

- 1.- En el poder debe incluirse contra quién se dirigirá la demanda y el título ejecutivo que se pretende cobrar. (art. 74 CGP)
- 2.-La abogada demandante deberá inscribir en el registro nacional de abogados el correo electrónico y hacer llegar prueba de dicha inscripción.
- 3.-Deben aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado. (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Al respecto, si bien se presentó escrito de subsanación dentro del término, no se corrigieron las falencias advertidas, toda vez que en el poder no se precisó el título valor que se pretende ejecutar, así como, tampoco se allegó prueba de la inscripción del correo electrónico de la apoderada demandante en el Registro Nacional de abogados.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 de septiembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09daeeb3733f82593a7f4f2a1284f8e8cbb6775be6cf9b3859f128b5a63223c**
Documento generado en 10/09/2020 01:52:57 p.m.